

PAGINA		PAGINA
	Resolución del Ayuntamiento de La Laguna referente a la oposición restringida para la provisión de una plaza de Ingeniero de Minas.	
28409	Resolución del Ayuntamiento de La Laguna referente a las pruebas selectivas restringidas para la provisión de una plaza de Portero.	28501
28409	Resoluciones del Ayuntamiento de La Laguna referentes a las pruebas selectivas restringidas para la provisión de las plazas que se citan.	28501
28409	Resolución del Ayuntamiento de La Laguna referente a las pruebas selectivas restringidas para la provisión de 12 plazas de Oficiales Conductores.	28501
28500	Resolución del Ayuntamiento de La Unión (Murcia) referente a la provisión en propiedad por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas de las plazas del subgrupo de Servicios Especiales.	28501
28501	Resolución del Ayuntamiento de Logroño referente a la oposición restringida para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto.	28502
	Resolución del Ayuntamiento de Palencia referente a las convocatorias de pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad diversas plazas vacantes en plantilla, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.	
	Resoluciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) referente a la convocatoria para la provisión de las plazas que se indican.	
	Resolución del Ayuntamiento de Vitoria referente a la provisión por oposición libre de cuatro plazas de Asistentes Sociales.	
	Resoluciones del Cabildo Insular de Gran Canaria referentes a las convocatorias para la provisión de las plazas que se indican.	

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

31570 LEY 56/1977, de 29 de diciembre, de concesión al presupuesto en vigor de la Sección 24, «Ministerio de Información y Turismo», de dos créditos extraordinarios, por un importe total de 645.820.000 pesetas, para financiar el presupuesto del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, dependiente de dicho Ministerio.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se conceden dos créditos extraordinarios, por un importe total de seiscientos cuarenta y cinco millones ochocientos veinte mil pesetas, al presupuesto en vigor de la Sección veinticuatro, «Ministerio de Información y Turismo»; servicio cero uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; de las que quinientos cinco millones ciento veinticinco mil pesetas se aplicarán al capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y dos, «A Organismos autónomos»; concepto nuevo cuatrocientos veinticinco, «Subvención al Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, para el cumplimiento de sus fines»; y ciento cuarenta millones seiscientos noventa y cinco mil pesetas al capítulo siete, «Transferencias de capital»; artículo setenta y dos, «A Organismos autónomos»; concepto nuevo setecientos veintidós, «Al Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, para cancelar préstamos».

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos se financiará con anticipos a realizar por el Banco de España.

Dada en Candanchú a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

31571 LEY 57/1977, de 29 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario, por un importe de 296.000.000 de pesetas, para subvencionar la adquisición de papel de producción nacional.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario por importe de doscientos noventa y seis millones de pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección veinticuatro, «Ministerio de Información y Turismo»; servicio cero cuatro,

Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y cinco, «A Empresas»; concepto cuatrocientos cincuenta y dos (nuevo), «para subvencionar la adquisición de papel prensa de producción nacional».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Dada en Candanchú a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO HERNANDEZ GIL

31572 LEY 58/1977, de 29 de diciembre, de concesión de créditos extraordinarios por 1.432.435.417 pesetas, con destino a abonar al Instituto Nacional de Previsión el importe de los convenios de asistencia sanitaria a las Fuerzas de Orden Público, Policía Armada y Guardia Civil.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario por importe de ochocientos noventa y tres millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientas sesenta y seis pesetas, aplicado a la Sección dieciséis, «Ministerio de la Gobernación»; servicio cero seis, «Dirección General de la Guardia Civil»; artículo dieciocho, «Cuotas de seguros sociales»; concepto nuevo ciento ochenta y dos, «Para abono al I. N. P. del coste de la asistencia sanitaria (convenida) al personal de la Guardia Civil».

Artículo segundo.—Se concede un crédito extraordinario por importe de quinientos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y una pesetas, aplicado a la Sección dieciséis, «Ministerio de la Gobernación»; servicio cero siete, «Dirección General de Seguridad»; artículo dieciocho, «Cuotas de seguros sociales»; concepto nuevo ciento ochenta y dos, «Para abono al I. N. P. del coste de la asistencia sanitaria (convenida) al personal de la Policía Armada».

Artículo tercero.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Dada en Candanchú a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO HERNANDEZ GIL